

¿CONOCES EL ACUERDO DE ESCAZÚ?

Manual para implementar un taller de capacitación dirigido a mujeres



¿Conoces el Acuerdo de Escazú?

Manual para implementar un taller de capacitación dirigido a mujeres

Autoras:

Gloria Olimpia Castillo Blanco
Beatriz Adriana Olivera Villa

Colaboración:

Gianella Guillén Fernández
Daniel Barragán Terán
Yolotli Fuentes Sánchez
Tomás Severino Ortega
Aleida Azamar Alonso

Derechos de edición:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
Jr. Brigadier Mateo Pumacahua N° 2249, Lince, Lima, Perú.
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseñado por:

Carolina Ostinelli Bazán
Cal. López de Ayala 1513 San Borja - Lima
caro.eostinelli@gmail.com

Coordinación de la publicación: Daniel Villavicencio Yzaguirre (DAR)

Foto de portada:

María Fe Mendoza / DAR
Jaime Bautista
Yolotli Fuentes

Cita sugerida:

DAR, (2026) ¿Conoces el Acuerdo de Escazú? Manual para implementar un taller de capacitación dirigido a mujeres.

Primera edición digital, junio 2026.
Disponible en www.dar.org.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-03993

Está permitida la reproducción parcial o total de esta publicación, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La publicación de este manual ha sido posible gracias al apoyo de 11.11.11 - Coalición por la Solidaridad Internacional. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autoras y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de 11.11.11 - Coalición por la Solidaridad Internacional.

Hecho en Perú



¿Conoces el Acuerdo de Escazú?

Manual para implementar un taller
de capacitación dirigido a mujeres



Contenido

Introducción

Capítulo 1:

El Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso en asuntos ambientales

08

Capítulo 2:

Algunos conceptos sobre género y ambiente

22

Capítulo 3:

Conozcamos los derechos de acceso

29

Capítulo 4:

Taller para mujeres sobre derechos de acceso en asuntos ambientales

32

Anexos

48

Referencias

53



Foto: Pamela Cifuentes / DAR.

Introducción

“La participación de las mujeres en la toma de decisiones no es un privilegio sino un derecho”.

Antonio Guterres
Secretario General ONU



Las mujeres juegan un papel protagónico en la conservación de la naturaleza y la protección de los territorios. Sin embargo, su presencia sigue estando limitada en los espacios estratégicos donde se toman las decisiones.

La implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en la región es una oportunidad para visibilizar a las mujeres y a otros grupos y personas tradicionalmente excluidas.



¿Qué encontrarás en este manual?

- Una propuesta de contenido para realizar un taller con una comunidad, organización o grupo de mujeres.
- Dar a conocer el Acuerdo de Escazú.
- Cómo este instrumento puede ser de utilidad para el ejercicio de su labor en la defensa de sus derechos.

Foto: María Fe Mendoza / DAR.

En primer lugar, se hace una descripción amplia del contenido del Acuerdo, con énfasis en sus artículos 5 al 10.

A continuación, se revisan algunos conceptos sobre género y sobre derechos de acceso que permiten identificar las desigualdades que muchas mujeres viven por el contexto cultural y social en el que se desenvuelven.

Posteriormente, se plantean algunas sugerencias para desarrollar un taller “tipo”, con un programa definido y actividades a realizar en cada sección. Es claro que la efectividad dependerá de los ajustes y la adaptación que cada grupo o comunidad requiera.

Por último, se incluyen un glosario y una serie de referencias a documentos y sitios para ampliar la información.

Confiamos

Confiamos en que este manual será de utilidad para contribuir al conocimiento del Acuerdo y de esta manera, avanzar hacia la implementación efectiva del mismo en todos los países que son Parte y como estrategia de avanzada en aquellos que aún están en proceso de adhesión o ratificación.

Es nuestro aporte para lograr un mejor ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Nuestra apuesta es un nuevo horizonte para todas las personas.

Foto: Jaime Bautista.



Capítulo 1: El Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso en asuntos ambientales

¿Qué es el Acuerdo de Escazú?

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe es un instrumento relativamente nuevo. Fue adoptado el 4 de marzo de 2018 en la municipalidad de Escazú, en Costa Rica, de ahí que se le refiera como Acuerdo de Escazú.

El Acuerdo tiene como fundamento el **Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y**

el Desarrollo de 1992, en el que se plantea que, para atender las cuestiones ambientales, se requiere la participación de todas las personas interesadas en el nivel que corresponda.

Estas deberán tener acceso adecuado a la información ambiental y la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones, además de acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños (ONU, 1992).

Tal como se indica en su artículo 1, su objetivo es:

“Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”.



Además, vincula de manera clara y expresa la relación entre los instrumentos y principios de derechos humanos (como la Declaración Universal) y los de derecho ambiental.

Construcción del acuerdo

La construcción del Acuerdo tuvo una etapa preparatoria de dos años y, posteriormente, nueve reuniones de negociación, en las cuales se resalta la significativa participación del público. Esto es de suma relevancia, ya que por primera vez en un proceso de las Naciones Unidas, las personas, organizaciones y grupos tuvieron la oportunidad de participar directamente, haciendo sugerencias al texto y réplicas, y con ello incidir en el resultado final del instrumento.

Un aporte importante de la sociedad civil fue precisamente haber incluido el artículo 9, que dispone la protección y el reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, siendo el primer y único tratado internacional, a la fecha, en establecer disposiciones vinculantes al respecto.

En todo el proceso se contó con el acompañamiento técnico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Etapa
preparatoria
2 años

Etapa de
negociación
9 reuniones

Participación
directa
del público

Resultado
Inclusión del
Artículo 9

El Acuerdo de Escazú



El Acuerdo de Escazú es el primer tratado internacional que reconoce y protege a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales de la Tierra.

El Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021, en el marco de la celebración del Día de la Tierra. Para octubre de 2025 se contaba con 18 Estados Parte.

Esta información es temporal, dado que, al momento en que algún nuevo país ratifique o se adhiera, el esquema cambia.

En la figura 1 se presenta la situación de todos los países: aquellos que son Parte, los que ya firmaron pero aún no ratifican y los que no han firmado y se espera su adhesión.

El 27 de enero de 2026, Trinidad y Tobago depositó su instrumento de ratificación ante la ONU, **con lo que suman 19 Estados Parte.**

Estado del Acuerdo de Escazú

19 Estados Parte





Fig. 1 Estado del Acuerdo de Escazú

Fuente: CEPAL

Elaboración: FIMA y Red Regional Escazú Ahora

Contenido del Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú **está conformado por 26 artículos** que se organizan en:

- Parte general (arts. 1 a 4)
- Parte sustantiva (arts. 5 al 12)
- Disposiciones institucionales (arts. 13 al 18)
- Disposiciones finales (arts. 19 al 26)
- Anexo 1

Respecto a los artículos incluidos en la parte general, **el primero contiene el objetivo** que ya se refirió anteriormente. **El artículo 2 incluye cinco definiciones estratégicas:** derechos de acceso, autoridad competente, información ambiental, público y personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

En el **artículo 3 se especifican los principios que deberán guiar a los Estados Parte** en la implementación del Acuerdo tales como el principio de igualdad y principio de no discriminación, de transparencia y de rendición de cuentas, de no regresión y progresividad, principio de buena fe, preventivo, precautorio, de equidad intergeneracional,

máxima publicidad, soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, igualdad soberana de los Estados y el principio pro persona.

El **artículo 4 establece disposiciones generales que orientan a las Partes** en la implementación y el cumplimiento del Acuerdo. Entre ellas se encuentran la garantía del derecho a un ambiente sano, la facilitación del libre ejercicio de los derechos de acceso y la adopción de medidas normativas necesarias para asegurar la efectiva aplicación del Acuerdo.

En la Figura 2 se presenta un esquema del contenido del Acuerdo, conforme a las secciones indicadas.

La parte sustantiva comprende los artículos centrales del Acuerdo, relativos a los derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales, así como a la protección de las personas y los grupos defensores de derechos humanos en materia ambiental. De manera transversal, incorpora además disposiciones sobre fortalecimiento de capacidades y cooperación.

Parte general			
• Preámbulo • Objetivo (art. 1) • Definiciones (art. 2) • Principios (art. 3) • Disposiciones generales (art. 4)			
Parte sustantiva			
Primer pilar	Segundo pilar	Tercer pilar	Cuarto pilar
Acceso a la información ambiental (arts. 5 y 6)	Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)	Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8).	Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)
Quinto pilar			
Fortalecimiento de capacidades y cooperación (arts. 10 a 12)			
• Disposiciones institucionales (arts. 13 a 18) • Disposiciones finales (arts. 19 a 26) • Anexo 1			

Fig. 2 Estructura del Acuerdo de Escazú

Fuente: Guía de Implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Acceso a la información

El artículo 5 contiene disposiciones para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental, con referencia a tres puntos: la accesibilidad de la información, el régimen de excepciones y las condiciones para la entrega de la información.

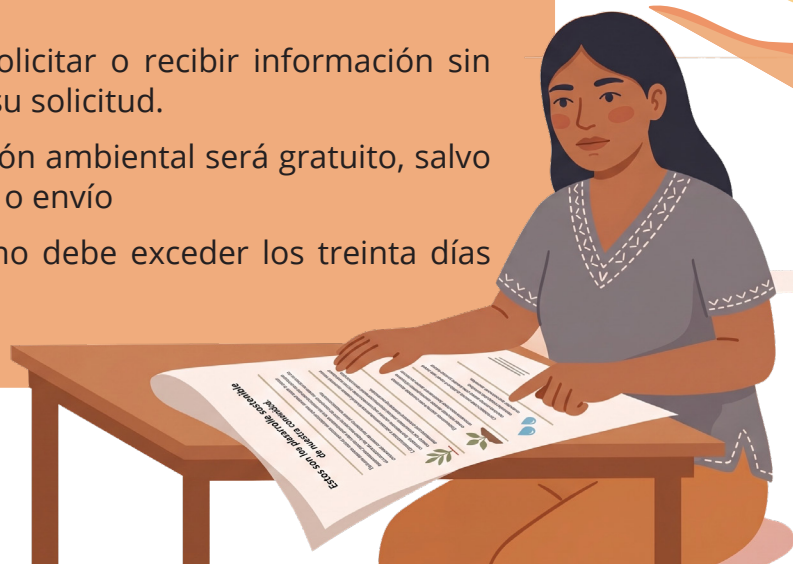
En relación con la accesibilidad de la información ambiental, el primer numeral establece que cada Parte deberá garantizar el derecho del público a acceder a dicha información conforme al principio de máxima publicidad. Ello implica que toda persona puede solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de acreditar interés alguno ni justificar las razones de su solicitud.

En caso de que la autoridad no cuente con la información requerida, deberá comunicarlo oportunamente e informar sobre los mecanismos disponibles para impugnar o recurrir la decisión de no entrega.

Se destaca el compromiso de las Partes para facilitar el acceso a la información ambiental a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, desde que realizan la solicitud hasta la entrega de la información, considerando sus condiciones y especificidades. De manera particular, se hace referencia a los pueblos indígenas y grupos étnicos.

Acceso a la información ambiental

- Toda persona puede solicitar o recibir información sin necesidad de justificar su solicitud.
- El acceso a la información ambiental será gratuito, salvo costos de reproducción o envío
- El plazo de respuesta no debe exceder los treinta días hábiles.



El Acuerdo también regula las circunstancias en las que puede denegarse la entrega de información ambiental. Entre ellas, se contemplan aquellos supuestos en los que su divulgación pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; afectar negativamente la seguridad nacional; o comprometer la protección del ambiente, incluidas las especies amenazadas o en peligro de extinción.

Asimismo, se establece que las causales de denegación deben estar previamente previstas en la normativa y definidas de manera clara y precisa.

También se establece que la información ambiental deberá entregarse en el formato solicitado por la persona requirente, siempre que este se encuentre disponible.

En cuanto al plazo de respuesta, se dispone que la información debe proporcionarse con la máxima celeridad posible y, en todo caso, dentro de un plazo que no exceda los treinta días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, o en un plazo menor cuando así lo establezca la normativa interna.

De requerirse una prórroga, la autoridad deberá comunicarlo por escrito y de manera debidamente fundamentada, sin que esta pueda superar los diez días hábiles adicionales.

Asimismo, se establece que, cuando la autoridad que recibe la solicitud no posea la información requerida, deberá comunicarlo oportunamente a la persona solicitante y, de ser posible, indicar la entidad que podría disponer de dicha información.



Excepciones al acceso de información

La información ambiental podrá denegarse cuando su divulgación:

- ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona;
- afecte la seguridad nacional;
- comprometa la protección del ambiente.

De igual modo, se dispone que el acceso a la información ambiental será gratuito, salvo los costos estrictamente vinculados a su reproducción o envío. En tales casos, los montos deberán ser razonables y considerar las condiciones de las personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se establece que cada Parte deberá contar con uno o más órganos o instituciones imparciales, dotados de autonomía e independencia, encargados de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, supervisar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes y velar por la garantía efectiva de este derecho.

Generación y divulgación de información ambiental

El artículo 6 establece que los Estados Parte deberán generar, recopilar, poner a disposición del público y difundir información ambiental de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, asegurando además su actualización periódica.

Asimismo, dispone que las autoridades competentes deberán coordinar entre sí para garantizar la producción y gestión adecuada de la información, la cual deberá ser reutilizable, estar disponible en formatos accesibles y no estar sujeta a restricciones para su reproducción o uso.

Se prevé también la existencia de uno o más sistemas de información ambiental debidamente actualizados, que incluyan, entre otros, los textos de tratados y acuerdos internacionales, la legislación ambiental vigente, informes sobre el estado del medio ambiente, información sobre zonas contaminadas, datos relativos al uso y conservación de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos, así como información vinculada al cambio climático y a los procesos de evaluación de impacto ambiental.

El artículo establece además que estos sistemas deberán estar organizados de manera clara y ser accesibles para todas las personas, así como contemplar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

De igual forma, en casos de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, las autoridades deberán divulgar la información de manera inmediata y a través de los medios más efectivos, a fin de que el público pueda adoptar medidas preventivas.

Los Estados deberán facilitar el acceso a la información a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, mediante su difusión en distintos idiomas, en formatos comprensibles y a través de canales adecuados.



Participación pública

El artículo 7 establece los lineamientos para garantizar el acceso a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental. Se trata del artículo más extenso del Acuerdo y el que concentra un mayor número de compromisos para los Estados Parte.

Dispone que los Estados Parte deberán asegurar el derecho de participación de las personas, garantizando que los procesos sean abiertos e inclusivos, especialmente en aquellos vinculados con proyectos, actividades, políticas, planes, programas o instrumentos que puedan generar impactos ambientales significativos o afectar la salud.

Asimismo, se establece que la participación del público debe ser posible desde las etapas iniciales de los procesos decisorios, a fin de que sus observaciones puedan ser debidamente consideradas.

Para ello, las autoridades competentes deberán proporcionar información clara, oportuna y comprensible, así como establecer plazos razonables que permitan una participación efectiva.

El artículo dispone también que la información dirigida al público deberá difundirse de manera adecuada y a través de medios apropiados —escritos,

electrónicos, orales o tradicionales—, garantizando su efectividad y comprensión.

Las autoridades deberán tomar en cuenta los resultados del proceso participativo e informar al público sobre la decisión adoptada mediante mecanismos idóneos.

Asimismo, se establece la obligación de generar condiciones propicias para que la participación sea adecuada a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.

Esto incluye la adopción de medidas para facilitar la comprensión y participación de personas que hablen idiomas distintos al oficial, así como la identificación y el apoyo a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva.

Finalmente, el artículo señala que deberán garantizarse los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, identificando al público directamente afectado por proyectos o actividades con impacto ambiental significativo y promoviendo medidas específicas que faciliten su participación.

La participación del público debe darse desde las etapas iniciales de los procesos de toma de decisiones, a fin de que sus observaciones puedan ser debidamente consideradas.

Acceso a la justicia en asuntos ambientales

El artículo 8 establece el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales y dispone el deber de los Estados Parte de contar con instancias judiciales y administrativas competentes para impugnar y recurrir cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones o aquellas que puedan afectar de manera adversa al medio ambiente.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, se prevé que los Estados Parte deberán garantizar la existencia de órganos estatales competentes en materia ambiental, así como procedimientos efectivos, oportunos y con legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente.

Asimismo, deberán contemplarse medidas cautelares y provisionales orientadas a prevenir, detener o recomponer daños ambientales.

El artículo dispone también la adopción de medidas que faciliten la demostración del daño ambiental, tales como la inversión de la carga de la prueba o la aplicación de la carga dinámica de la prueba, conforme a la cual corresponde aportar los medios probatorios a la parte que se encuentre en mejores condiciones para hacerlo.

Acceso a la justicia ambiental

Los Estados Parte deberán garantizar instancias judiciales y administrativas competentes para impugnar y recurrir cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones o aquellas que puedan afectar de manera adversa al medio ambiente.



Además, se establecen mecanismos de reparación que pueden incluir la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o la imposición de sanciones económicas, entre otras medidas.

Finalmente, se establece la obligación de reducir o eliminar las barreras que dificulten el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

Ello comprende la difusión adecuada de los mecanismos y procedimientos disponibles, la provisión de servicios de interpretación o traducción cuando corresponda, la atención de las necesidades de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, la promoción de mecanismos alternativos de solución de controversias —como la mediación o la conciliación— y el establecimiento de sistemas de asistencia jurídica gratuita, entre otras acciones.

Se deberán contemplar medidas cautelares y provisionales orientadas a prevenir, detener o recomponer daños ambientales.



Defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales

El Acuerdo de Escazú se distingue por ser el primer instrumento internacional que incorpora disposiciones específicas orientadas a garantizar un entorno seguro y propicio para que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan ejercer su labor sin amenazas, restricciones ni situaciones de inseguridad.

El artículo correspondiente establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de las defensoras y los defensores, incluyendo el derecho a

la vida, a la integridad personal, a la libertad de opinión y expresión, a la reunión y asociación pacíficas, a la libre circulación, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso.

Asimismo, deberán prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o actos de intimidación que estas personas puedan sufrir con motivo del ejercicio de sus derechos.

Este artículo es de suma importancia dadas las condiciones que enfrentan las personas y comunidades defensoras en América Latina y el Caribe.

Protección a personas defensoras

Los Estados deberán adoptar medidas para reconocer, proteger y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.



Foto: Gianella Guillén / DAR.

Fortalecimiento de capacidades y cooperación

El artículo 10 establece que, para el cumplimiento efectivo de las disposiciones del Acuerdo, los Estados Parte deberán fortalecer o desarrollar capacidades nacionales, de acuerdo con sus prioridades y necesidades.

Entre las medidas previstas se encuentran la capacitación de autoridades y personas funcionarias en materia de derechos de acceso en asuntos ambientales, así como la creación de programas de sensibilización dirigidos tanto al público como al funcionariado público.

Asimismo, se dispone que las instituciones y organismos competentes cuenten con el equipamiento y los recursos adecuados para el desempeño de sus funciones.

Una disposición relevante es la promoción de la educación, la capacitación y la sensibilización ambiental en todos los niveles del sistema educativo.

Además, se prevé la adopción de medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo acciones como la interpretación o traducción a distintos idiomas.

El artículo reconoce también la importancia del trabajo que realizan asociaciones y organizaciones, y destaca la necesidad de fortalecer sus capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.

Por su parte, el artículo 11 desarrolla el componente de cooperación, estableciendo que los Estados Parte

deberán colaborar para fortalecer sus capacidades nacionales y avanzar en la implementación efectiva del Acuerdo, prestando especial atención a los países que requieran mayor apoyo. Entre las acciones previstas se incluyen el intercambio de experiencias, la organización de diálogos y talleres, y el establecimiento de alianzas estratégicas.

El artículo 12 dispone la creación de un centro de intercambio de información virtual sobre los derechos de acceso, operado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su calidad de Secretaría.

Disposiciones institucionales

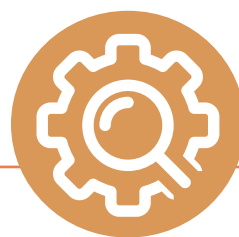
Las disposiciones institucionales, contenidas en los artículos 13 al 18, regulan aspectos fundamentales para el funcionamiento y la implementación del Acuerdo. El artículo 13 establece el compromiso de cada Estado Parte de adoptar medidas internas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 14 prevé la creación de un Fondo de Contribuciones Voluntarias, destinado a apoyar el financiamiento de la implementación del Acuerdo.

El artículo 15 regula la Conferencia de las Partes (COP), órgano supremo del Acuerdo integrado por todos los Estados Parte. Se estableció que la primera reunión debía celebrarse a más tardar un año después de su entrada en vigor. Posteriormente, se acordó que las reuniones ordinarias

se realizarían cada dos años, sin perjuicio de la convocatoria a reuniones extraordinarias cuando sea necesario. Entre sus atribuciones se encuentran la formulación de recomendaciones a las Partes y el establecimiento de órganos subsidiarios.

El artículo 16 dispone que cada Estado Parte contará con un voto y establece que la CEPAL ejercerá las funciones de Secretaría del Acuerdo.



De especial relevancia es el artículo 18, que crea el **Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento** como órgano subsidiario encargado de promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del Acuerdo.

Disposiciones finales

De especial relevancia es el artículo 18, que crea el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento como órgano subsidiario encargado de promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del Acuerdo.

El artículo 19 regula los mecanismos para la solución de controversias entre las Partes. El artículo 20 establece que cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas al Acuerdo, así como el procedimiento para su adopción.

El artículo 21 dispone que el Acuerdo estuvo abierto a la firma entre el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2020, y que está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados signatarios, así como abierto a la adhesión de aquellos que no lo hubieran firmado.

El artículo 22 establece que el Acuerdo entraría en vigor noventa días después del depósito del undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Al alcanzarse dicho umbral, el Acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021.

El artículo 23 señala que no se podrán formular reservas al Acuerdo; el artículo 24 regula el procedimiento para la denuncia; el artículo 25 designa al Secretario General de las Naciones Unidas como Depositario; y el artículo 26 dispone que el texto original será depositado en poder de dicho Depositario.

Finalmente, **el Anexo contiene la lista de los 33 países de América Latina y el Caribe que pueden ser Parte del Acuerdo.**

El artículo 19 regula los mecanismos para la solución de controversias entre las Partes.



Capítulo 2: Algunos conceptos sobre género y ambiente

“Las mujeres que apuestan por la naturaleza ven que los bosques nos dan agua, suelo y viento. Por el contrario, el capitalismo ve la madera, que se puede cortar y vender”.

Vandana Shiva



Roles de género y su impacto en las personas

En este capítulo se busca reflexionar sobre los distintos roles que se asignan a las personas de acuerdo con su género y cómo estos influyen en sus experiencias de vida, en el acceso a oportunidades y en la garantía de sus derechos.

Asimismo, se analiza de qué manera los roles de género condicionan la participación y la toma de decisiones en asuntos ambientales de todas las personas interesadas en el nivel que corresponda.



Foto: Jaime Bautista.

Historia para reflexionar

Como punto de partida, presentamos una historia que invita a la reflexión.

“Las cholitas escaladoras”

Se trata de un grupo de mujeres indígenas que, desde 2015, trabajan como guías de turistas que escalan algunos de los nevados más altos de Bolivia.

Durante años, las mujeres de sus comunidades se desempeñaban únicamente como cocineras, mientras observaban a sus esposos e hijos ascender como guías de montaña. Sin embargo, Lidia Huayllas y Cecilia Llusco decidieron cambiar esa historia: ellas también querían escalar.

Usando su vestimenta tradicional —coloridas polleras y aguayos— combinada con buzos térmicos, crampones, arneses, bastones, cuerdas y parkas de pluma, se convirtieron en las “cholitas escaladoras”.

Ellas mismas señalan que su decisión fue, literalmente, un golpe al machismo, pues existía la creencia de que si una mujer alcanzaba la cima de un nevado traería mala suerte.

Escalar les permitió alcanzar independencia económica y aportar ingresos a sus hogares, rompiendo barreras de discriminación (Frank, 2024).

Historias como esta pueden encontrarse en muchas comunidades: situaciones en las que a las mujeres se les ha negado la oportunidad de participar plenamente y, sobre todo, de contar con ingresos propios.

Conceptos clave

En este punto conviene revisar dos conceptos que con frecuencia se utilizan como sinónimos, aunque no lo son: sexo y género.

Sexo

Hace referencias a las características biológicas (cromosómicas, anatómicas, genéticas, hormonales) que diferencian en la especie humana tres categorías: femenino, masculino e intersex (CIDEU, 2025).

Género

Se refiere a los atributos y oportunidades sociales asociados al hecho de ser hombre o mujer, así como a las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, y entre personas del mismo sexo.

Estos atributos, oportunidades y relaciones se construyen socialmente y se aprenden a través de procesos de socialización. Dependen del contexto y del tiempo, y pueden cambiar.

El género en la sociedad

- El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre dentro de una sociedad determinada.
- En la mayoría de las sociedades existen diferencias y desigualdades en cuanto a responsabilidades asignadas, actividades realizadas, acceso y control de recursos y oportunidades de toma de decisiones.
- El género forma parte de un contexto sociocultural más amplio, en el que también influyen factores como la clase social, la raza, el nivel de pobreza, el grupo étnico y la edad (UN Women, s/a).



Foto: Yolotli Fuentes.

Cómo se contruyen los roles de género

Hay tres elementos clave que conviene destacar respecto al género:

- Se construye socialmente
- Se aprende
- Depende del contexto y del tiempo

Esto implica que las ideas sobre lo “femenino” y lo “masculino” no son naturales ni inmutables, sino que son el resultado de construcciones sociales.

El problema surge cuando, históricamente, se ha otorgado mayor valor a las características y actividades asociadas a lo masculino, generando relaciones de desigualdad.

Estas ideas se transmiten de generación en generación. Desde la infancia, por ejemplo, se establecen diferencias en los juguetes considerados “para niñas” y “para niños”.

El género se construye socialmente, se aprende y depende del contexto y del tiempo.

Las muñecas, cocinas y artículos de belleza suelen considerarse apropiados “para ellas”; mientras que para los niños se consideran apropiados las armas de juguete, autos y juegos de construcción que se vinculan con la fuerza y la competitividad. Estas prácticas refuerzan roles diferenciados.

Muchas situaciones han cambiado con el tiempo en algunos lugares, situaciones que hoy parecen normales en muchos espacios, hace tiempo serían impensables para las abuelas, por ejemplo, usar pantalones, asistir a la universidad, votar en las elecciones gubernamentales o abrir una cuenta bancaria (Muñoz, s/a). Aunque en muchas localidades, el avance no ha sido tan favorable.

El trabajo de cuidados

Un aspecto central en el análisis de género es el trabajo de cuidados. Este comprende actividades, bienes y relaciones que aseguran la vida y el bienestar de las personas: alimentación, higiene, abrigo, atención emocional y mantenimiento del hogar, incluida la provisión de agua y alimentos (Torres, 2021).

El problema radica en que la organización social actual del cuidado genera una

división desigual de tareas, en la que las mujeres asumen la mayor parte del trabajo no remunerado. Esto limita su participación en el empleo formal y reduce sus oportunidades de generar ingresos propios (CEPAL, 2025).

La sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados que recae principalmente en las mujeres constituye una forma de discriminación estructural que obstaculiza el ejercicio pleno de sus derechos y representa una barrera para alcanzar la igualdad sustantiva (Baeza, 2025).

Atender a las familias, preparar los alimentos, realizar labores de limpieza, entre otras tareas, limita también la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales, a pesar de que



Las mujeres asumen la mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado, lo que limita su participación en el empleo y en la toma de decisiones.

muchas de estas decisiones les afectan de manera más directa, como es el caso de la disposición de agua, por citar un ejemplo.

Hacer visible esta realidad es un paso fundamental para transformarla. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), la Meta 5.4 reconoce la necesidad de valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado mediante servicios públicos, infraestructura, políticas de protección social y la promoción de la corresponsabilidad en el hogar.

No obstante, trasladar estos compromisos a la vida cotidiana de todas las mujeres sigue siendo un desafío.

Género y acceso a los recursos naturales

Las diferencias de género también se reflejan en la relación que mujeres y hombres establecen con los recursos naturales.

La categoría género permite identificar los usos diferenciados que mujeres y hombres hacen de los recursos, determinados por los roles y responsabilidades que la sociedad les asigna. Aunque se han producido avances, persisten desventajas sociales para las mujeres y desigualdades en relación con los hombres (Mujer y medio ambiente, 2008).

Una forma de analizar estas diferencias es a través del trabajo. Aguilar (1996) identifica cuatro tipos:

Trabajo productivo: producción de bienes y servicios para el consumo o la venta, como la agricultura, la pesca o el empleo asalariado. Con frecuencia, el trabajo productivo de las mujeres es menos visible y menos valorado.

Trabajo reproductivo: cuidado y mantenimiento del hogar y de sus integrantes. Aunque es esencial para la supervivencia humana, no suele reconocerse como trabajo por no generar ingresos directos. Generalmente recae en las mujeres.

Trabajo en conservación: actividades productivas y no productivas vinculadas al manejo y uso sostenible de los recursos naturales.

Por ejemplo, las mujeres pueden utilizar el bosque para recolectar plantas medicinales, mientras que los hombres pueden extraer madera para su comercialización.

Trabajo social o comunitario: actividades colectivas como ceremonias y celebraciones, que implican trabajo voluntario y organización comunitaria.

Estos enfoques permiten comprender mejor las dinámicas en torno a recursos específicos, como el agua.

En muchos contextos, los hombres utilizan el agua principalmente en actividades productivas como la agricultura, la ganadería o la construcción, mientras que las mujeres la emplean en actividades reproductivas como el lavado de ropa y la preparación de alimentos.

Si bien las mujeres también pueden utilizar el agua en actividades productivas a pequeña escala —como huertos familiares o cría de animales domésticos—, el uso a gran escala suele estar vinculado a los hombres.

Esto se relaciona, además, con la limitada titularidad de las mujeres sobre la tierra y el acceso a concesiones de agua, lo que restringe su participación en espacios de decisión como las asambleas de productores.



Traabajo
productivo

Trabajo
reproductivo

Trabajo en
conservación

Trabajo
social

Mujeres y hombres
utilizan los recursos
naturales de manera
distinta, según los roles y
responsabilidades que la
sociedad les asigna.

Capítulo 3: Derechos de acceso de las mujeres en asuntos ambientales

Género y acceso a los recursos naturales

Luego de analizar el vínculo histórico y estructural de las mujeres con el medio ambiente —y, especialmente, las relaciones diferenciadas que inciden en la forma en que hombres y mujeres experimentan los impactos ambientales— resulta fundamental profundizar en la garantía efectiva de los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales.

Historia para reflexionar

A continuación, se presenta el caso ¡Apaguen los mecheros! que se sitúa en Ecuador.

“¡Apaguen los mecheros!”

Un ejemplo emblemático de activismo socioambiental en la región es el impulsado por un grupo de niñas y adolescentes amazónicas que, cuando tenían entre nueve y trece años, decidieron alzar su voz contra los llamados mecheros: sistemas de quema de gas natural que operan de manera continua en la Amazonía ecuatoriana.

Estos dispositivos, encendidos las 24 horas del día, liberan grandes cantidades de dióxido de carbono y generan intensas emisiones de calor y contaminantes, cuyos efectos han sido padecidos por las comunidades locales durante más de cinco décadas.

El 20 de febrero de 2020, Denisse Núñez y otras ocho niñas y adolescentes de las provincias de Sucumbíos y Orellana presentaron una acción de protección contra el Ministerio de

Energía y Recursos Naturales no Renovables y el Ministerio del Ambiente y Agua de Ecuador. Argumentaron que la operación de los mecheros vulneraba sus derechos al agua, a la salud, a la soberanía alimentaria y a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y solicitaron su eliminación progresiva.

El 7 de mayo de 2020, la acción fue rechazada en primera instancia. Entre los argumentos expuestos se señaló la inexistencia de estudios concluyentes que demostraran afectaciones directas a la salud derivadas de los mecheros. Sin embargo, las niñas decidieron apelar la decisión (Montaño, 2020).

En enero de 2021, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos revocó el fallo inicial y reconoció la vulneración de derechos. El tribunal ordenó eliminar, en un plazo máximo de 18 meses, los mecheros ubicados cerca de centros poblados, y estableció como fecha límite el año 2030 para el desmantelamiento del resto (Paz, 2024).

Pese a la sentencia favorable, la implementación ha enfrentado obstáculos y retrasos. Las empresas operadoras han sido señaladas por intentar dilatar o eludir el cumplimiento de la orden judicial. Frente a ello, las comunidades afectadas —incluidas las propias niñas y ahora jóvenes activistas— han continuado organizando marchas, acciones públicas y campañas en redes sociales para exigir el cumplimiento efectivo de la decisión judicial.

Conocer este caso permite visibilizar la relevancia de garantizar, de manera efectiva, los derechos de acceso para todas las personas.

En primer lugar, **las comunidades deben contar con información oportuna, completa y comprensible sobre los procesos que se desarrollan en sus territorios y que pueden afectar el medio ambiente y la salud.** No se trata únicamente de que la información exista, sino de que sea accesible en términos reales: presentada en lenguaje claro, mediante formatos adecuados y considerando las distintas condiciones sociales, culturales, entre otras. En particular, es fundamental asegurar que las mujeres —sin importar su edad,

nivel educativo o contexto— puedan recibir y comprender dicha información mediante mecanismos apropiados y sensibles a sus necesidades.

Asimismo, los procesos de toma de decisiones deben garantizar condiciones de igualdad sustantiva. La participación de mujeres, niñas y jóvenes no puede ser meramente simbólica; debe traducirse en una incidencia real en las decisiones que afectan sus territorios y su calidad de vida. Tal como lo demuestra el caso referido, son muchas veces ellas quienes impulsan con determinación acciones orientadas a transformar realidades injustas y a proteger su entorno.

El caso de los mecheros

Un ejemplo emblemático de activismo socioambiental en la región es el impulsado por un grupo de niñas y adolescentes amazónicas que decidieron alzar su voz contra los llamados mecheros.

El caso de los mecheros constituye, además, un ejemplo elocuente de la urgencia de asegurar el acceso a la justicia en asuntos ambientales, tal como lo establece el Acuerdo de Escazú. Entre sus disposiciones, el Acuerdo subraya la necesidad de contar con mecanismos judiciales y administrativos efectivos, así como con reglas probatorias que no impongan cargas desproporcionadas a las comunidades afectadas.

En contextos donde existen asimetrías de poder, corresponde a quienes desarrollan actividades potencialmente dañinas —y que se encuentran en mejores condiciones técnicas y económicas— demostrar la ausencia de daño ambiental.

Finalmente, promover la presencia real de las mujeres en los espacios de decisión y reconocer socialmente sus saberes y experiencias constituye un paso indispensable hacia la construcción de sociedades más justas y sostenibles. Garantizar sus derechos de acceso no solo fortalece la democracia ambiental, sino que contribuye a asegurar un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.



Capítulo 4: Taller para mujeres sobre derechos de acceso en asuntos ambientales

Propósito y consideraciones generales del taller

Si bien el Acuerdo de Escazú no menciona de manera explícita los derechos de las mujeres, su contenido ofrece herramientas fundamentales para enfrentar las brechas estructurales que ellas enfrentan en el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. Por ello, resulta indispensable abordar el Acuerdo desde una perspectiva de género, que permita identificar obstáculos, reconocer desigualdades y fortalecer capacidades, especialmente en lo que respecta a la situación de las mujeres defensoras del ambiente.

En este apartado se proponen pautas e ideas orientadoras para el diseño y desarrollo de un taller dirigido a mujeres, con el objetivo de facilitar la

comprensión del Acuerdo y promover su apropiación como herramienta práctica para la defensa de sus derechos y territorios.

La duración del taller puede adaptarse a las posibilidades y disponibilidad de las participantes. Una sesión de al menos dos horas permitiría realizar una revisión general de los contenidos centrales. No obstante, para un abordaje más profundo y participativo, se recomienda destinar una jornada completa o bien organizar varias sesiones de aproximadamente noventa minutos, distribuidas a lo largo de una semana, dedicando cada encuentro a un tema específico. La definición del formato deberá considerar las condiciones del grupo, los tiempos disponibles y el contexto en el que se desarrolle la actividad.

El Acuerdo de Escazú proporciona herramientas clave para reducir las brechas estructurales en el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales.

Ejecución del taller

CONOZCAMOS EL ACUERDO DE ESCAZÚ TALLER PARA MUJERES	
Sesión	Actividad
Primera	Bienvenida - Presentación de participantes - Acuerdos de convivencia - Estructura del taller
Segunda	Revisando algunos conceptos (género y ambiente) - ¿Qué sabemos sobre género? - ¿Cómo el género influye en el cuidado del ambiente?
Tercera	Conozcamos nuestros derechos de acceso - ¿Qué son los derechos de acceso? - ¿Por qué son importantes los derechos de acceso?
Cuarta	El Acuerdo de Escazú: cuándo surge, qué países ya forman parte
Quinta	Contenido del Acuerdo de Escazú Acceso a la información, participación, acceso a la justicia, defensoras y defensores en asuntos ambientales, fortalecimiento de capacidades
Sexta	Actividad ¿Se cumplen los derechos de acceso para las mujeres?
Séptima	Actividad El Acuerdo de Escazú para las mujeres
Octava	Conclusiones finales Evaluación Cierre del taller

Veamos ahora cada sección en detalle. Las sugerencias planteadas podrán ser ajustadas a las condiciones del grupo y la disponibilidad de tiempo.

Bienvenida y presentación de participantes

El inicio del taller es un momento clave para generar confianza, cercanía y un ambiente seguro de diálogo. Antes de abordar los contenidos, es fundamental que todas las personas se conozcan y se sientan parte del espacio.

Si la facilitadora es una persona externa al grupo, se recomienda que sea la primera en presentarse, indicando su nombre, la institución u organización a la que pertenece, su experiencia en el tema y las razones que la motivan a facilitar la sesión. Esta breve introducción contribuye a generar confianza y credibilidad.

Posteriormente, se invita a cada participante a presentarse respondiendo algunas preguntas orientadoras, como:

- ¿Quién soy?
- ¿De dónde soy o dónde trabajo?
- ¿Por qué me interesa participar en este taller?

El tiempo destinado a cada intervención dependerá del número de participantes y de la duración total del taller.

En aquellos casos en que las participantes ya se conozcan —por ejemplo, porque pertenecen a la misma comunidad u organización— puede incorporarse una dinámica más creativa que permita fortalecer los vínculos.

Se les puede invitar a compartir el origen o significado de su nombre, por ejemplo:

“Me llamo Victoria, así se llamaba mi abuela.”

“Mi nombre es Magdalena, porque nació el 22 de julio, que es el día de esa santa.”

Asimismo, es fundamental preguntar cómo prefieren ser llamadas. Respetar el nombre elegido o el apelativo con el que cada persona se siente cómoda es una forma concreta de reconocimiento y cuidado:

“Mi nombre es María Luisa, pero prefiero que me digan Mary.”

“Soy Concepción, me gusta que me llamen Conchita.”

“Me llamo Beatriz, pero prefiero Bety.”

El inicio del taller es un momento clave para generar confianza, cercanía y un ambiente seguro.



Se recomienda que todas utilicen un gafete con su nombre visible, especialmente cuando el grupo se reúne por primera vez, ya que esto facilita la integración y la participación.

Si el tiempo lo permite, puede incorporarse una breve ronda adicional para que compartan sus expectativas respecto del taller, así como los conocimientos, experiencias o habilidades que consideran que pueden aportar al grupo.

Este ejercicio refuerza la idea de que el taller es un espacio horizontal de aprendizaje colectivo y no únicamente de transmisión de información.



Foto: Olimpia Castillo.

Taller extenso

Cuando se cuenta con mayor disponibilidad de tiempo, el espacio de presentación puede ampliarse para propiciar un intercambio más profundo entre las participantes.

En estos casos, es recomendable invitarles a compartir con mayor detalle el trabajo que realizan en sus comunidades u organizaciones, las razones que las llevaron a involucrarse en la defensa de su territorio y los principales retos que han enfrentado en su labor, particularmente aquellos vinculados a su condición de mujeres.

Este ejercicio no solo permite conocer trayectorias y experiencias diversas, sino que también contribuye a identificar puntos en común, fortalecer redes de apoyo y visibilizar las desigualdades y obstáculos ambientales.

Acuerdos de convivencia, seguridad y confidencialidad

A continuación, se procede a explicar los **“acuerdos de convivencia”**, que permitirán organizar de una mejor manera la sesión. Algunas sugerencias de acuerdos son:

Acuerdos de convivencia	
Pedir la palabra levantando la mano	Escuchar a quien habla y dejarle terminar antes de opinar o refutar
Limitar el tiempo de las intervenciones para que todas las personas tengan la misma oportunidad de participar	No hay respuestas equivocadas; cada persona comparte desde su experiencia
Respetar la opinión de cada persona	Mantener el teléfono en silencio para no interrumpir

Dependiendo de la situación del grupo, es necesario acordar algunos **aspectos de seguridad y confidencialidad**, tales como:

- Lo que se comparte en el taller permanece en el taller.
- Las ideas y reflexiones pueden retomarse posteriormente, pero sin atribuir las a una persona específica, salvo que esta autorice expresamente que su nombre sea mencionado.
- Solo se podrán tomar fotografías o grabaciones de aquellas personas que otorguen su consentimiento previo.
- Asimismo, se recomienda no publicar imágenes en redes sociales ni en otros espacios digitales sin autorización expresa de quienes aparecen en ellas.



Estos acuerdos deben construirse de manera participativa, preguntando al grupo si desean añadir otras medidas que consideren necesarias.

Para cerrar este primer momento organizativo, es **importante presentar la estructura general del taller**, de modo que todas las participantes tengan una visión clara de los contenidos, la metodología y la duración de las sesiones.

Se sugiere que el programa sea visible también para todas las personas, ya sea en un cartel o en una hoja impresa.

Antes de iniciar el taller, conviene considerar algunos aspectos logísticos y de cuidado que contribuyen a crear un ambiente inclusivo y seguro:



Foto: Pamela Cifuentes / DAR.

Consultar previamente si alguna participante requiere apoyo relacionado con el cuidado de niñas, niños u otras personas a su cargo

Identificar si alguna participante presenta alguna discapacidad o condición que requiera ajustes específicos.

Organizar los asientos de manera circular o en forma que permita el contacto visual entre todas, favoreciendo la horizontalidad y la participación activa.

En la medida de lo posible, **ambientar el espacio** con música suave al inicio, frases inspiradoras, imágenes relacionadas con la defensa del territorio o elementos simbólicos que refuercen la identidad colectiva del grupo

Algunos conceptos de género

En esta sección se analizarán determinados conceptos que son fundamentales para comprender la perspectiva de género en cuanto a los derechos de acceso:

- Género
- Sexo

De acuerdo con la cantidad de participantes, se presentan los conceptos en el formato que mejor se adecúe a la dinámica y metodología propuesta (rotafolio, diapositiva o tarjetas) y en equipos o en plenaria se analizan las definiciones presentadas.

Para el desarrollo y profundización del tema, se emplearán las definiciones presentadas en el apartado anterior.

En el anexo 1 se incluye una presentación básica que ayudará a ello: [Algunos conceptos de género](#).

Se sugiere promover el análisis grupal sobre las imposiciones culturales respecto al género.

Para ello, se puede usar la diapositiva sobre los juguetes. ¿Qué ideas de juegos se transmiten para las niñas? ¿Cuáles son para los niños?

¿Qué actividades se consideran exclusivas para las mujeres?

¿Cuáles les corresponden a los hombres?

¿Qué opinan de las siguientes frases: “¿ella para qué estudia?, si se va a casar y la tiene que mantener su marido”.

¡Él sí debe estudiar y prepararse! Le toca mantener a su familia.

También se pueden hacer reflexiones en equipos o todo el grupo, con las siguientes frases:

Por ser mujer	Por ser hombre
Debo hacer...	Debería hacer
No puedo hacer...	Podría hacer



Foto: María Fe Mendoza / DAR

En equipos se analizarán situaciones de discriminación hacia las mujeres. ¿Cuáles se presentan en su comunidad o en su entorno? ¿Qué pasa cuando quieren participar en los espacios de toma de decisiones?

Para analizar la relación de las mujeres con el medio ambiente y el acceso y uso de los recursos naturales, se plantea realizar un ejercicio de comparación respondiendo algunas preguntas como:

- ¿Qué recursos naturales están disponibles en nuestra comunidad? (agua, tierra, bosques, animales, etc.)
- ¿Cuáles actividades son realizadas por los hombres?
- ¿Qué actividades realizan las mujeres?
- ¿Quiénes se benefician de las ganancias económicas?

Después de reflexionar en equipo estas situaciones, se comparten los comentarios en plenaria.



Actividad ¿Por qué necesitamos nuestros derechos de acceso?

Para reflexionar sobre la importancia de garantizar los derechos de acceso, se propone analizar la siguiente situación:

“Mujeres mayas por la defensa de sus ríos Enfrentando a las represas y al financiamiento del Grupo BID”

En la microrregión de Ixquisis, ubicada al norte de Guatemala, habitan pueblos mayas Chuj, Q'anjob'al, Akateko y Mam. Históricamente, estas comunidades han basado su subsistencia en la agricultura, la recolección y la pesca, siendo los ríos una fuente vital para su alimentación, economía y vida comunitaria.

En 2010, la empresa Promoción y Desarrollos Hídricos S.A. —posteriormente denominada Energía y Renovación S.A.— inició la construcción de dos centrales hidroeléctricas: Pojom II y San Andrés. Estos proyectos fueron cofinanciados por el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de su brazo para el sector privado.

Desde su implementación, los proyectos generaron diversos impactos negativos en las comunidades, afectando de manera diferenciada a las mujeres:

- **Falta de participación e información.** Los estudios de impacto ambiental no incorporaron la perspectiva de género ni garantizaron la participación efectiva de las mujeres en los procesos de consulta.
- **Impactos en la salud.** Las comunidades denunciaron el vertimiento de residuos en los ríos, lo que habría provocado enfermedades, especialmente en niñas y niños. Esta situación incrementó la carga de cuidados que recae principalmente en las mujeres.
- **Afectaciones a la seguridad alimentaria y la economía familiar.** La contaminación del agua impactó la crianza de animales y la pesca, debilitando los medios de subsistencia.



- **Aumento de la inseguridad comunitaria.** Espacios que anteriormente eran considerados seguros para las mujeres comenzaron a percibirse como riesgosos en el contexto del conflicto socioambiental.

Ante esta situación, en agosto de 2018 las comunidades presentaron una queja ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID, solicitando que se retirara el financiamiento debido a los daños socioambientales ocasionados a los pueblos indígenas y, de manera particular, a las mujeres (AIDA, 2018).

En septiembre de 2021, el MICI concluyó que BID Invest no había cumplido con sus propias políticas operativas y salvaguardas en el financiamiento otorgado a la empresa Energía y Renovación S.A. Como resultado, el Grupo BID retiró su financiamiento e indicó que la entidad debía diseñar un plan de salida responsable (AIDA s/f).

En plenaria, comentar si conocen algún caso similar y revisar las situaciones que se presentan en la historia anterior y discutir en grupo:

- ¿Qué importancia tiene que las personas puedan acceder a la información?
- ¿Por qué es necesario que se consideren los daños y perjuicios hacia las mujeres?
- ¿Qué beneficios hay cuando las mujeres participan en los espacios donde se toman las decisiones?
- ¿Qué oportunidades hay para acceder a la justicia?

El caso Saweto

En 2014, en la región de Ucayali, Perú, fueron asesinados cuatro líderes indígenas del pueblo Ashéninka de la comunidad Alto Tamaya Saweto.

Los dirigentes habían denunciado reiteradamente la tala ilegal en su territorio y, como consecuencia de esa labor de defensa ambiental, fueron atacados por madereros ilegales.

Durante más de una década, las viudas y familiares emprendieron una búsqueda persistente de justicia, enfrentando múltiples obstáculos. En agosto de 2025 se ratificó una condena de 28 años y 3 meses de prisión contra varios de los responsables, junto con el reconocimiento de una indemnización para las familias afectadas.

La sentencia constituye un avance significativo en un proceso que estuvo marcado por demoras, riesgos y profundas desigualdades.

Las consecuencias para las familias han sido devastadoras. Además del impacto económico —que dejó a muchas en condiciones precarias—, el daño emocional se ha visto agravado por la necesidad de que las viudas viajaran constantemente para dar seguimiento al proceso judicial, en un contexto de amenazas por parte de los imputados.

A ello se sumó una barrera estructural relevante: las primeras diligencias e investigaciones se realizaron en un idioma distinto al suyo, dificultando su comprensión y participación plena.

Si bien la sentencia representa un paso importante, la situación dista de estar completamente resuelta, pues hasta la fecha se desconoce el paradero de los sentenciados.

No obstante, la lucha sostenida por las viudas, sus familiares y sus asesoras legales sienta un precedente fundamental en materia de acceso a la justicia para personas defensoras del ambiente. El fallo reconoce explícitamente que las víctimas eran líderes indígenas que protegían los bosques y el territorio del que depende su identidad, cultura y supervivencia.

La experiencia de Saweto demuestra que el acceso a la justicia no es inmediato ni sencillo, pero también que la perseverancia colectiva puede generar precedentes que fortalezcan la protección de los territorios y de quienes los defienden.

Comentar en grupo:

- ¿Alguna de las participantes ha enfrentado procesos de defensa?
- ¿Conocen alguna mujer defensora?
- ¿Qué atención especial requieren las mujeres defensoras?

Resaltar los comentarios que evidencian la importancia de que las mujeres tengan acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales.

Señalar también las condiciones que enfrentan las mujeres defensoras y qué medidas deben tomarse para protegerlas.



Foto: Gianella Guillén / DAR.

El Acuerdo de Escazú: ¿cuándo surge? ¿Qué países ya forman parte?

Revisar en plenaria la información relevante sobre el Acuerdo de Escazú. Se sugiere utilizar el [material de apoyo](#) que es útil para las secciones 5, 6 y 7 del taller.

De preferencia, entregar a las participantes un ejemplar impreso del Acuerdo para facilitar la reflexión con las siguientes preguntas:

¿Su país ya es Estado Parte? ¿Desde cuándo?

¿En qué situación se encuentra? ¿Ya firmó? ¿Qué falta para que se ratifique?

Si ya es Estado Parte ¿Conocen qué avances han ocurrido en su implementación?

De contar con el tiempo necesario, se sugiere revisar las leyes, políticas y reglamentos existentes en el país que contribuyen a garantizar los derechos de acceso. **Preguntar:**

- ¿Cuentan con leyes de acceso a la información?
- ¿Existe un marco legal para garantizar la participación?
- ¿Cuentan con tribunales ambientales?

- ¿Qué mecanismos de protección existen para las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales?

Para facilitar la búsqueda de información al respecto, se puede consultar el Observatorio del Principio 10, que se encuentra en: observatoriop10.cepal.org/es que la CEPAL pone a disposición de todo el público.

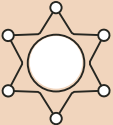
A continuación se procede a hacer una revisión general del contenido del Acuerdo y más a fondo, de los artículos centrales.

Contenido del Acuerdo de Escazú

En este apartado se revisa el contenido del Acuerdo de Escazú, de los **artículos 1 al 4**, para conocer su objetivo, definiciones, principios y disposiciones generales. **Es importante revisar con más detalle los artículos del 5 al 10**, que hacen referencia explícita a los derechos de acceso a la información, participación y justicia, personas defensoras y fortalecimiento de capacidades. Por último, **los artículos 13 al 26** corresponden a la arquitectura institucional del Acuerdo.

Actividad ¿Se cumplen los derechos de Acceso para las mujeres?

Después de revisar de manera general el contenido del Acuerdo es importante reflexionar y resaltar si los derechos de acceso están al alcance de las mujeres.

Artículos	Preguntas detonadoras
Acceso a la información 	¿Qué información ambiental necesitan las mujeres? ¿Has solicitado información ambiental a tu gobierno? ¿Te la han negado?
Participación 	¿En qué procesos de toma de decisiones han participado? ¿Qué tan inclusivos fueron? ¿Quiénes no participaron? ¿Qué retos enfrentaron para participar? ¿Qué resultados se obtuvieron?
Justicia 	¿En qué procesos de toma de decisiones han participado? ¿Qué tan inclusivos fueron? ¿Quiénes no participaron? ¿Qué retos enfrentaron para participar? ¿Qué resultados se obtuvieron?
Defensoras 	¿Conocen experiencias de alguna persona defensora? ¿Qué situaciones han enfrentado? ¿Qué necesitan para lograr las disposiciones que señala el artículo 9?
Fortalecimiento de capacidades 	¿Qué capacidades necesitan las mujeres? ¿Hay que construirlas o solo fortalecerlas? ¿Qué oportunidades ven para fortalecer sus capacidades? ¿Qué retos enfrentan como mujeres?

Dar tiempo suficiente a que todos los equipos elaboren su cartel. Se puede utilizar colores, marcadores, recortes de revistas, fotos, etc. Posteriormente presentan en plenaria sus resultados.

Actividad “El Acuerdo de Escazú para las mujeres”

Después de conocer las barreras que enfrentan muchas mujeres para acceder a sus derechos, **es importante hacer propuestas** de lo que necesitan para mejorar las condiciones actuales.

Se sugiere nuevamente trabajar en equipos, el grupo decide si conservan los mismos equipos de la actividad anterior, o prefieren hacer nuevos.

La idea es **planear una representación** sobre “cómo deberían ser garantizados los derechos de acceso para las mujeres”, e imaginar las situaciones ideales que deberían cumplirse para lograrlo.

Es necesario dar de 15 a 20 minutos para que el equipo **prepare y ensaye su representación**.

A continuación, **cada equipo presenta al resto del grupo su escenificación**.

Para terminar este segmento, se dedican unos minutos a una **reflexión colectiva** sobre qué se necesita para alcanzar las situaciones ideales planteadas por los equipos.

Tras identificar las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a sus derechos, se busca promover reflexiones y propuestas para mejorar las condiciones actuales..

1.
Desarrollo
de propuesta

2.
Organización
de equipos

3.
Planificación
de la
representación

4.
Preparación
y presentación

5.
Reflexión
Colectiva

Conclusiones finales y cierre del taller

Para concluir el taller, es importante conocer de cada participante:

- **¿Qué aprendizaje se lleva?**
- **¿Se pueden definir algunos compromisos?**

Por último, se invita a las participantes a evaluar el taller, una sugerencia es solicitarles que de manera anónima escriban en una hoja:

- Lo que me gustó
- Lo que le faltó
- Lo que se puede mejorar



En el Anexo se incluyen otras opciones de evaluación del taller.

También se puede solicitar a las personas participantes que refieran cómo podrán aplicar lo aprendido en las actividades ambientalistas o de defensa que ya realizan.



Foto: Yolotli Fuentes.



Anexos

“Las voces de las mujeres deben llegar a los espacios de toma de decisiones”.

Dina Juc
Lideresa indígena de Guatemala



Anexo N° 1

Dinámicas sugeridas para la presentación de participantes

1) El grupo hace un círculo, cada persona dice su nombre haciendo alguna seña con su cuerpo. El resto de los participantes repiten el nombre y la seña realizada

2) Todas las personas forman un círculo, la facilitadora tiene en sus manos una pelota e inicia la presentación indicando su nombre, organización a la que representa, sus expectativas del taller y algo que le gusta hacer. Al terminar, lanza la pelota a otra persona que se presentará y se continúa con el resto del grupo.

3) Se forman parejas, cada persona se presenta a la otra. Después de unos tres o cuatro minutos de conversación,

se comenta al resto del grupo “Ella es..., trabaja en..., le gusta...”

Anexo N° 2

Dinámicas para evaluar el taller

Realizar una encuesta final con preguntas como:

1. ¿El taller cumplió con sus expectativas?
2. ¿Fueron útiles los materiales?
3. ¿El taller proporcionó suficientes oportunidades para participar?
4. ¿Fue relevante el contenido del taller para sus necesidades y objetivos?
5. ¿Qué tan probable es que aplique lo que aprendió en este taller?
6. ¿Tiene algún otro comentario o sugerencia?
7. ¿Qué otros temas le gustaría que se incorporaran?

A continuación, se presenta una propuesta para evaluar la sesión

Evaluación de la sesión _____, de fecha_____.



*Crédito: Engenera, AC. Idea retomada de los dibujos de portada y contraportada realizados por el Grupo de Mujeres del Municipio Autónomo Rebelde Zapatista La Paz, Caracol V Que Habla Por Todos, Zona Norte, Chiapas, México, 2008. Imágenes tomadas de Flaticon.

Anexo N°3

Más recursos de información

En esta sección se brindan algunas páginas web que son de utilidad para ampliar la información y mantenerse al día de otras actividades y procesos respecto al Acuerdo de Escazú.

Centro de Información Virtual del Acuerdo de Escazú
centroescazu.org

Plataforma que compila diversos materiales sobre el Acuerdo producidos por organizaciones de la sociedad civil en la región.

**Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPAL**
cepal.org/es/acuerdodeescazu

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.

ONU Mujeres
unwomen.org/es

Página de la Organización de las Naciones Unidas que trabaja por los derechos de las mujeres

Glosario

Derechos de acceso: Comprende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Los grandes proyectos de construcción o desarrollo deben evaluarse para determinar su impacto ambiental. Esto debe realizarse antes de que el proyecto comience. La EIA determina el impacto significativo directo e indirecto de un proyecto basándose en una amplia gama de factores ambientales como la población y salud humana, biodiversidad, tierra, suelo, agua, aire, clima, herencia cultural, etc. El promotor del proyecto debe proporcionar a la autoridad de aprobación, un informe que contenga información como la descripción del proyecto (ubicación, diseño, tamaño), posibles efectos significativos, alternativas razonables y características del proyecto y/o medidas para evitar, prevenir, reducir o compensar los probables impactos significativos sobre el medio ambiente. En cada país existen disposiciones específicas, asentadas en su legislación.

Género: Se refiere a los atributos y oportunidades sociales asociados al hecho de ser hombre o mujer y a las relaciones entre mujeres y hombres y, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones se construyen socialmente y se aprenden a través de procesos de socialización. Dependen del contexto y del tiempo, y

pueden cambiar. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades existen diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso a los recursos y el control sobre ellos, así como las oportunidades de tomar decisiones. El género forma parte del contexto sociocultural más amplio. Otros criterios importantes para el análisis sociocultural son la clase social, la pertenencia étnica o racial, la condición socioeconómica y la edad. Estos factores pueden combinarse y generar diferentes formas de desigualdad o privilegio. Analizarlos de manera conjunta permite comprender mejor las distintas realidades que viven las personas en relación con el acceso a oportunidades, recursos y derechos.



Identidad de género: se refiere a la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona que puede o no corresponder con la fisiología de su sexo al nacer.

Igualdad entre mujeres y hombres (igualdad de género): se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres y niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres lleguen a ser iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependan de si han nacido hombres o mujeres. La igualdad de género implica que se tengan en cuenta los intereses, necesidades y prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociendo la diversidad de los distintos grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es una cuestión de mujeres, sino que debe concernir y comprometer plenamente tanto a hombres como a mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera tanto una cuestión de derechos humanos como una condición previa y un indicador del desarrollo sostenible centrado en las personas.

Interseccionalidad: es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral. De tal manera, permite identificar los impactos en el acceso y ejercicio efectivo de los derechos humanos en diferentes grupos sociales. En el caso de las mujeres, la interseccionalidad permite visibilizar las condiciones de desigualdad que enfrentan, así como las formas de

discriminación cruzada que padecen. La acumulación de desigualdades que experimentan las mujeres y las niñas puede hacer que enfrenten privaciones en el acceso a derechos humanos.

Persona o grupo en situación de vulnerabilidad: se refiere a aquellas personas o grupos que enfrentan dificultades especiales para ejercer plenamente los derechos de acceso reconocidos en el Acuerdo de Escazú, debido a circunstancias o condiciones que se identifican según el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC): Es una base de datos accesible al público destinada a recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados por actividades industriales o no industriales y transferidos para su valorización o eliminación.



Foto: Gianella Guillén / DAR.

Referencias

Aguilar Revelo, L. (1996). Centroamérica: el reto del desarrollo sostenible con equidad en Velázquez, M. (ed) Género y ambiente en Latinoamérica. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM. México. Consultado en libros.crim.unam.mx

AIDA (s/f) La lucha ante el BID de mujeres indígenas en Guatemala. Consultado en: aida-americas.org

AIDA (2018) Comunidades indígenas de Guatemala presentan reclamo ante el BID por los daños de dos represas. 6 de agosto de 2018. Consultado en aida-americas.org

AIDA (2019) Hoja informativa: Mujeres mayas por la defensa de sus ríos. Consultado en aida-americas.org

Baeza Guerrero, M.E. (2025). Las mujeres en el centro del discurso, pero no en el presupuesto. Análisis del Anexo transversal 13, Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del PPEF 2026. México

Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano CIDEU (2025). El derecho al cuidado en la planificación estratégica urbana ¿cómo abordarlo? Orientaciones prácticas para gobiernos locales. Barcelona, España.

CEPAL (2025). La sociedad del cuidado: gobernanza, economía política y diálogo social para una transformación con igualdad de género. Santiago, Chile. Consultado en repositorio.cepal.org

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2023). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2) Santiago, Chile.. Consultado en repositorio.cepal.org

Frank Torres, T. (2024) Un futuro que se derrite: cholitas escaladoras luchan por la supervivencia climatetracker.org Agosto 12 de 2024. Consultado en climatetrackerlatam.org

Frontline defenders Manual de facilitación sobre análisis de riesgo y planificación de seguridad para los defensores y defensoras de derechos humanos. Consultado en frontlinedefenders.org

Montaño, D. (2020) Apaguen los mecheros»: niñas acuden a la justicia para frenar la quema de gas en la Amazonía de Ecuador. Mongabay, 5 de octubre de 2020. Consultado en es.mongabay.com

Mujer y Medio Ambiente, AC (2008). Género y sustentabilidad: Reporte de la situación actual. Instituto Nacional de las Mujeres. México.

Muñoz V., P. (s/a) Guía de género. Identidades y cuidados. Unidades para trabajar con niñas, niños y adolescentes el derecho a la igualdad de género. Plataforma de organizaciones de infancia. España. Consultado en plataformadeinfancia.org

ONU (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Consultado en Consultado en: un.org

Paz Cardona, A.J. (2024) Los mecheros de la industria petrolera siguen ardiendo en la Amazonía ecuatoriana. Mongabay. 3 de julio de 2024. Consultado en es.mongabay.com

Torres Santana, A. (ed) (2021). Los cuidados. Del centro de la vida al centro de la política. Fundación Friedrich-Ebert Stiftung FES, Santiago, Chile.

UN (2015) Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultado en un.org

UN Women United Nations Entity for Gender Equality (s/a). Concepts and definitions. Consultado en un.org

Escazú



Foto: Pamela Cifuentes / DAR.

Con el apoyo de:

